



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

9614 CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO ARQUITECTO/A TÉCNICO

ANUNCIO

CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO ARQUITECTO/A TÉCNICO

Por Resolución de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), de fecha 16 de noviembre de 2022, dictada en virtud de las competencias delegadas por las Resoluciones de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de 21 de junio de 2019 (publicada en el BOP de Alicante núm. 145, de 1 de agosto de 2019), y de 25 de febrero de 2022 (publicada en el BOP de Alicante núm. 45, de 7 de marzo de 2022)), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 14 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 18 de 28 de enero de 2021, se ha dispuesto lo que, en los particulares de interés, se transcribe:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Órgano Técnico de Selección y, en consecuencia, constituir una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes de **ARQUITECTO/A TÉCNICO**, en el Grupo A, Subgrupo A2, con carácter provisional, integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo aprobado el primer ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista definitiva de aprobados.

Dicha bolsa podrá ser utilizada por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, así como en el Excmo. Ayuntamiento de Elda o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, en los términos indicados en las bases decimocuarta y decimoquinta, de la convocatoria de la plaza, fijándose el siguiente orden de prelación, según la puntuación total obtenida:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	OPOSICIÓN	CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL
1	VALERO MATEU, MIGUEL	***6354**	21,20	8,75	29,95
2	LORENTE MUT, GLORIA	***2302**	19,33	9,30	28,63
3	SOS CASTELL, ANA	***8897**	9,33	-	9,33

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. Las personas aspirantes incluidas en la bolsa serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.



Si la prestación efectiva del servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el/la trabajador/a no perdería el orden establecido en la bolsa.

En supuestos superiores al mes se perdería dicho orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono y del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el/la aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluido/a de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al/la siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez se haya comunicado la propuesta de contratación, el/la candidato/a dispone de DOS DÍAS salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata, para presentarse en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si la persona aspirante incluida en la presente Bolsa fuese llamada por el orden establecido y ésta ya estuviese prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Elda o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, no será propuesta para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en dicho Ayuntamiento o cualquiera de sus Organismos Autónomos.

A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- *Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expido por la TGSS.*
- *Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.*
- *Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.*



Las personas aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidas de la misma.

LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS. *Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer vacantes o sustituciones en otras plazas de la Plantilla Municipal, cuyo grupo de clasificación profesional estén clasificadas en el mismo grupo o en el inmediatamente inferior, que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), en el Excmo. Ayuntamiento de Elda o cualquiera de sus otros Organismos Autónomos, con sujeción a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de Trabajo anteriormente citadas, rigiéndose estas además, por las características propias del funcionamiento de Bolsas de Trabajo de dichas entidades.*

VIGENCIA. *La presente Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo que se constituya durante la vigencia de la misma nueva Bolsa de Trabajo, como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para cubrir en propiedad plazas de esta categoría.*

SEGUNDO.- *Hacer pública la constitución de la presente bolsa de trabajo mediante la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elda, en página web del Ayuntamiento de Elda, y en la página web del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA)*

TERCERO. *Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Organización Interna.*

RECURSO: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."*

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA* de IDELSA,
D^a SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS (documento firmado digitalmente).